

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL ÓOAD SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADOS DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Por parte del Instituto reconoce la personalidad jurídica de **"EL PROVEEDOR"** y por parte de **"EL PROVEEDOR"**, reconoce la facultad del Representante Legal del Instituto y se hace constar que **EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, con **R.F.C. LOOL710404873** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el **folio 97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico..

I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE NÚMERO LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025**, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 54 bis de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público (LAASSP) y los artículos 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

Servicios del Sector Público, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Con fecha **26 de diciembre de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**), emitió el **Acta de fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la(s) clave(s) que se detalla(n) en el **Acta de fallo**.

I.4.- "EL INSTITUTO" cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende en la cuenta presupuestal número **42060305** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000019366-2025 de fecha 28 de noviembre de 2024**, emitido por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del **Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.-Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°. IMS421231145

I.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada de la Viga número 1174, colonia El triunfo, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430 en la Ciudad de México**.

I.7.- El Maestro **Antonio Rodríguez Velázquez**, con R.F.C. ROVA6812109Y9, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ratifica el contenido del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.8.- El Licenciado **Héctor Cruz Wintergerst**, con R.F.C. CUWH7705106C8 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (**Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**), interviene como Área Contratante en la adjudicación del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/055.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

I.9.- La Doctora **Verónica Orozco Uribe**, con R.F.C. OOUV710421CN8, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, interviene en la celebración del presente contrato como Área Requiriente del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.10.- El Doctor **José Roberto Chevez Cruz**, con R.F.C. CECR850131SLA Representante de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1, 5.6.2, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, suscribe el presente instrumento la MAAS. **Verónica Gudiño Paque**, con R.F.C. GUPV720210JF6, Titular de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., como Área Administradora de este contrato, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.12.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL ÓOAD SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2025**, solicitado por el Área Usuaria, conforme al procedimiento autorizado para tales efectos.

I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la **cotización** y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la **cotización**.

II.- "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **30,797** de fecha **13 de septiembre de 2001**, pasada ante la fe del Lic. **Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez**, Notario Público número **80** de la hoy **Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil número 283678 de fecha

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

01 de octubre 2001, de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **la compra, venta, distribución, fabricación, maquila, ensamble, importación y exportación de materiales de curación, instrumental médico quirúrgico, farmacéutico, medicamentos generales y controlados, muebles, aparatos electromédicos sus accesorios y refacciones, material de limpieza y jarcería; materiales radiológicos, equipos de laboratorio, seguridad y salvamento y de primeros auxilios, etc.**

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este convenio por el **C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES**, con R.F.C. LOMJ681215EQ2 quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **30,797** de fecha **13 de septiembre de 2001**, pasada ante la fe de la Lic. **Roberto, Antonio Rafael Ordoñez Chávez**, Notario Público número **80** de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MEX010913Q41**. Asimismo manifiesta que cuenta con el registro patronal ante IMSS de número **Y5032811100** y estar registrado en el **INFONAVIT**.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del INSTITUTO, en concordancia con los artículos 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio Calle **Cipactli No. 51 ACC "A"**, Colonia **La Preciosa**, Alcaldía de **Azcapotzalco**, Código Postal **02460** en la **Ciudad de México**, Teléfono **(55) 53 52 34 88** y correo electrónico: ventas@meex.com.mx; juan.lopez@meex.com.mx; ventasmeex@gmail.com

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la entrega de los bienes o la prestación del servicio comprendidos en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL ÓOAD SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos.

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$18,965,517.24 (Dieciocho Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Diecisiete Pesos 24/100 M.N.)**, en moneda nacional más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe máximo susceptible de ser ejercido hasta por la cantidad de **\$47,413,793.10 (Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 10/100 M.N.)**, en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL ÓOAD SUR DEL D.F., EN EL EJERCICIO 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La documentación comprobatoria para proceder al pago de los bienes de consumo entregados a entera satisfacción del Administrador de Contrato deberá ser validada y autorizada por su parte de acuerdo a lo siguiente:

Existencia de un contrato FORMALIZADO.

b) Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que indique: cantidad, nombre del servicio solicitado, precio unitario, importe total, previo a validación y autorización por el administrador del contrato. Además de los requisitos establecidos en el Anexo 2 de la normatividad de pago de cuentas contables como son: número de proveedor ante el IMSS, número de contrato, número de ID de pedido - recepción nombre de la afianzadora, número de fianza.

Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyente IMSS421231145, domicilio fiscal de conformidad con lo establecido en cada instrumento jurídico.

Para la validación de dichos comprobantes, el proveedor deberá cargar en internet el archivo en formato XML, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

c) Comprobante de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en sentido positivo y vigente a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, en caso de ser una participación conjunta, se deberá entregar por cada una de las empresas participantes.

Para efecto de pago la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del IMSS, positiva y vigente deberán apegarse a los términos de lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 en particular a la regla novena, la cual establece que "La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada"



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/055.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

Nota: Para trámite de pago del contrato "EL PROVEEDOR", queda obligado a entregar al Instituto junto con el CFDI de cobro respectivo, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente y positiva, haciendo hincapié que dicha opinión deberá de ser del día en que se realiza el trámite, en el entendido de que dicha Opinión tendrá una vigencia del día de la fecha en que haya sido generada.

Una vez reunida la documentación deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en Calzada de la Viga 1174 piso 1 Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, CP. 09430 en la CDMX. Publicado en el DOF el 02 de Octubre de 2023. En un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas. De acuerdo al numeral 5.2.1.21 del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación y operación y control de fondos fijos", así como a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de octubre de 2023, en el cual se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del primero de octubre de dos mil veintitrés, el domicilio oficial de la Sede del OOAD Sur del D.F. así como el de las Jefaturas de Servicios, Departamentos y Coordinaciones mencionadas en el mismo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por el Anexo 2 de la Normatividad de Pago de Cuentas Contables en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto, el Proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a su nombre, a menos que el Proveedor acredite de forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Por lo anterior, el Proveedor deberá entregar solicitud de pago electrónico (Interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda a su pago, de acuerdo con lo normado en el Anexo 2 de la Normatividad de Pago de Cuentas Contables, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

<http://intranet/normatividad/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6B13-003-002.pdf#search=6B13%2D003%2D002>

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Proveedor se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal en su caso.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del Proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por conceptos de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el Proveedor, acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales, derivados de atrasos o deficiencia en los bienes. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.10 inciso b y c) de las POBALINES.

El Proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobros, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de **5** (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, al administrador del Contrato, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5.1.4 de las POBALINES.

Así mismo el Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el Instituto, de acuerdo al punto 4.6 de las POBALINES.

En caso de que el Proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

No se otorgarán anticipos.

QUINTA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**, para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. PRÓRROGAS:

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la adquisición de material. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los bienes deberán entregarse en función de las recetas emitidas por cada una de las unidades médicas hospitalarias establecidas en el **ANEXO 9 (NUEVE) LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

EL PROVEEDOR, visitará por lo menos una vez por semana cada Unidad Médica Hospitalaria establecida en el **ANEXO 9 (NUEVE) LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES**, para recibir las recetas individuales, por parte del personal autorizado, indicando la hora y fecha de recepción, control numerado, nombre y firma.

EL PROVEEDOR entregará las fórmulas magistrales solicitadas por recetas individuales de acuerdo a la gama de sales establecidas en el **ANEXO 10 (DIEZ) REQUERIMIENTO Y CATALOGO DE SALES AUTORIZADAS** a los derechohabientes, las cuales se les colocará un sello de "SURTIDO", y el derechohabiente deberá firmar y anotar la fecha de recibido, así mismo la leyenda de "Recibí fórmula de acuerdo a la prescripción médica".

Las fórmulas solicitadas se entregaran en las instalaciones del proveedor en un plazo máximo de **2** (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud. Las fórmulas solicitadas que se entregaran en la farmacia de las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias solicitantes serán en un plazo máximo de **3** (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la receta.

La entrega de las fórmulas magistrales se hará conforme al control numerado (contraseña), recabando sello y firma del personal autorizado de la Unidad Médica correspondiente.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del **PROVEEDOR**, hasta que

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

estos sean recibidos de conformidad por el Coordinador de Farmacia y el Jefe de Abasto de cada unidad médica hospitalaria establecida en el **ANEXO 9 “LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES”**, con apoyo del **Anexo 11 “REMISIÓN DEL PEDIDO”**.

Por necesidades del Instituto y sin obligación adicional para ésta, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes que se suministren.

EI PROVEEDOR deberá entregar al Instituto o al paciente las fórmulas magistrales con las características que fueron solicitadas en las recetas por las Unidades Médicas de este Ó.O.A.D. SUR D.F., en el supuesto de que las características de las fórmulas magistrales sean modificadas, una vez comprobado el cambio por el instituto o no cumplan con las características y especificaciones solicitadas por la unidad médica, procederá rechazar el bien, y el proveedor tendrá dos días hábiles después de la notificación para el canje de la fórmula magistral.

Cabe resaltar que mientras el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de esta licitación este instrumento jurídico.

EL PROVEEDOR enviará, dentro de los **10** (diez) días hábiles posteriores al cierre de cada mes a las Unidades Médicas, un archivo de Excel con los reportes de consumo, mediante el cual se utilizarán los siguientes anexos:

- **ANEXO 5 (CINCO) REPORTE DE CONSUMO MENSUAL POR UNIDAD**
- **ANEXO 6 (SEIS) FORMATO DE REPORTE DE FACTURACION MENSUAL POR UNIDAD**
- **ANEXO 7 (SIETE) FORMATO DE REPORTE ACUMULADO DE GASTO POR UNIDAD**

Así mismo, enviará los reportes antes citados y el de Consumo de Sales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, de acuerdo al **ANEXO 8 (OCHO) FORMATO DE REPORTE MENSUAL DE CONSUMO DE SALES**, a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas por conducto de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, en el mismo plazo.

En cualquier momento durante la vigencia del contrato el instituto podrá solicitar al proveedor los Informes de resultados de ensayos microbiológicos de cualquiera de las materias primas establecidas en el **ANEXO 10 (DIEZ) REQUERIMIENTO Y CATALOGO DE SALES AUTORIZADAS**, para lo cual dispondrá de **20** (veinte) días hábiles.

OCTAVA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetaran las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA en la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares especificados conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y los respectivos anexos; así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
- En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la MAAS. **Verónica Gudiño Paque**, con R.F.C. GUPV720210JF6, Titular de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/055.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o presentación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de hacerlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMO SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.-

Se podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificarán al proveedor por escrito o por correo electrónico a las personas establecidas en el **ANEXO 9 (NUEVE) LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES**. A partir del día hábil siguiente a la notificación, el proveedor contará con un plazo máximo de **2 (dos) días hábiles**, para realizar el canje de los bienes por otros que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.**

El Instituto mediante el Administrador del Contrato, deberá notificar al Proveedor de forma inmediata de la problemática, mediante correo electrónico, para su atención, de acuerdo al contenido en la Carta Garantía.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

El proveedor deberá entregar al Instituto o al paciente las fórmulas magistrales con las características que fueron solicitadas en las recetas por las Unidades Médicas de este Ó.O.A.D. SUR D.F., en el supuesto de que las características de las fórmulas magistrales sean modificadas, una vez comprobado el cambio por el instituto o no cumplan con las características y especificaciones solicitadas por la unidad médica, procederá rechazar el bien, y el proveedor tendrá **dos** días hábiles después de la notificación para el canje de la fórmula magistral.

Cabe resaltar que mientras el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de esta licitación este contrato.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso e) de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la deducción, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega a entera satisfacción del responsable de la recepción de los bienes, por el equivalente al 1.0 % (uno por ciento), sin exceder

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la garantía, sin incluir el IVA, de acuerdo al supuesto siguiente:

- No se cumpla la entrega del bien o la prestación del servicio en el periodo de tiempo máximo indicado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La pena Convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vbaa$$

Dónde:

$\%d$ = $\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

nda = número de días de atraso

$vbaa$ = valor de los bienes adquiridos con atraso sin IVA.

Pca = Pena convencional aplicable

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto de cada uno de los bienes.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir.

El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 95 Y 96 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Las notas de crédito derivadas de las penas convencionales deberán estar apegadas a la normatividad aplicable para su elaboración.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Se hace referencia al numeral 5.5.1.1 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso para la aplicación de Penas Convencionales a la Proveeduría, el cual deberá ser solicitado por el Administrador de Contrato al Área de Contabilidad de este ÓOAD Sur del D.F.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Administrador de Contrato deberá proporcionar la documentación que a continuación se especifica:

- Oficio Solicitud por parte de del Administrador del Contrato para la emisión del CFDI de ingreso indicando el importe de la pena convencional, número de la nota de Crédito, y número del Contrato al que se asocia la pena Convencional.
- Constancia de Situación fiscal Vigente del Proveedor
- Copia del CFDI de Egreso y nota de Crédito a la que se asociará la Pena Convencional con sello de recibido por la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de este OOAD Sur del D.F.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPORTE

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, hasta el lugar de entrega. Los bienes deberán entregarse en función de las recetas emitidas por cada una de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

las unidades médicas hospitalarias establecidas en el **ANEXO 9 (NUEVE) LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios del presente contrato, serán pagados por el **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en el ejercicio del contrato, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de material o la prestación de los servicios, previo dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

TRIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TRIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	Número de Contrato Interno 050GYR025N00325-002-00
		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025 CONTRATO No.ABT250001 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

Anexo 1 "Asignación"

Anexo 2 "Administrador del contrato"

Anexo 5 "Reporte de consumo mensual por unidad"

Anexo 6 "Formato de reporte de facturación mensual por unidad"

Anexo 7 "Formato de reporte acumulado de gasto por unidad"

Anexo 8" Formato de reporte mensual de consumo de sales"

Anexo 9 "Lugar de entrega y recepción de los bienes"

Anexo 10 "Requerimiento y catálogo de sales autorizadas"

Anexo 11 "Remisión del pedido"

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo **a su convocatoria**, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

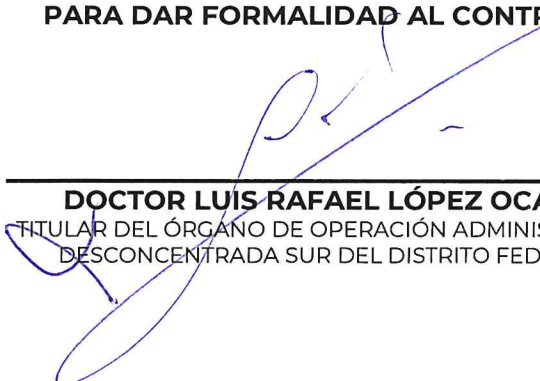
TRIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **09 de enero de 2025** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL Y UNICAMENTE
PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA,
MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.


DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL


C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

Número de Contrato Interno
050GYR025N00325-002-00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025
CONTRATO No. ABT250001
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y
ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES

"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO"

"EL ÁREA CONTRATANTE"

MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.

DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7.1 DEL MANUAL DE
ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST.

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2
FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"POR EL ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO"

"POR EL ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO"

DRA. VERÓNICA OROZCO URIBE

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS.

EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO.

DOCTOR JOSÉ ROBERTO CHEVEZ CRUZ.

REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO.

**"POR EL AREA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO"**

MAAS. VERÓNICA GUDIÑO PAQUE

TITULAR DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA
ADMINISTRATIVA.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN RATIFICAN Y FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE
NÚMERO ABT250001 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL ÓOAD SUR DEL D.F., EN EL
EJERCICIO 2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA
EMPRESA MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.**



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ANEXO 1 ASIGNACION
CONTRATO NUM. ABT250001

CONTRATO INTERNO NUM. 050GYR025N00325-002-00

CONTRATACION SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACION Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL
EJERCICIO 2025

PROVEEDOR: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A DE C.V.

NUMEROS DE PROVEEDOR: 00040878

R.F.C.: MEX-010913-Q41

EVENTO: LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025

FECHA DE INICIO Y TERMINO: 01/01/2025 AL 31/12/2025

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS ANUAL	CANTIDADES MAXIMAS ANUAL	PRECIO UNITARIO
MM 001	ACEITE ALCANFORADO	MILILITROS	1065	2,663	\$0.14
MM 002	ACEITE DE AJONJOLÍ	MILILITROS	116861	292,152	\$0.43
MM 003	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	MILILITROS	1374832	3,437,078	\$1.00
MM 004	ACEITE DE ARRAYAN	MILILITROS	34	84	\$0.49
MM 005	ACEITE DE CADE	MILILITROS	756	1,890	\$5.28
MM 006	ACEITE DE COCO	MILILITROS	34	84	\$0.49
MM 007	ACEITE DE GIRASOL	MILILITROS	34372	85,928	\$0.36
MM 008	ACEITE DE LINAZA(COCIDO)	MILILITROS	756	1,890	\$0.49
MM 009	ACEITE DE OLIVO	MILILITROS	172	428	\$0.44
MM 010	ACEITE DE RICINO	MILILITROS	756	1,890	\$0.49
MM 011	ACEITE ESENCIAL DE CITRONELA	MILILITROS	193	484	\$3.00
MM 012	ACEITE ESENCIAL DE DURAZNO	MILILITROS	34	84	\$1.30
MM 013	ACEITE ESENCIAL DE LAVANDA	MILILITROS	756	1,890	\$3.40
MM 014	ACEITE ESENCIAL DE LIMÓN	MILILITROS	1243	3,108	\$2.90
MM 015	ACEITE ESENCIAL DE MENTA	MILILITROS	24	59	\$2.50
MM 016	ACEITE ESENCIAL DE VAINILLA	MILILITROS	2406	6,014	\$2.30
MM 017	ACEITE ESENCIAL DE BERGAMOTA ARTIFICIAL	MILILITROS	260	652	\$5.00
MM 018	ACEITE ESENCIAL DE LIMA	MILILITROS	13750	34,373	\$2.75
MM 019	ACEITE ESENCIAL DE ROSAS	MILILITROS	206	517	\$3.60
MM 020	ACETATO DE ZINC	MILILITROS	34	84	\$0.49
MM 021	ACETONA	MILILITROS	41245	103,115	\$0.23
MM 022	ACIDO ACELAICO	GRAMOS	5156	12,890	\$11.20
MM 023	ACIDO ACETICO GLACIAL	MILILITROS	6530	16,326	\$0.41
MM 024	ACIDO ACETIL SALICILICO	GRAMOS	1100	2,752	\$14.00
MM 025	ACIDO ASCORBICO	GRAMOS	1650	4,124	\$3.00
MM 026	ACIDO BENZOICO	GRAMOS	1512	3,780	\$1.13
MM 027	ACIDO BORICO	GRAMOS	618	1,546	\$0.44
MM 028	ÁCIDO CÍTRICO	GRAMOS	790	1,974	\$0.28
MM 029	ACIDO FUSÍDICO CREMA	GRAMOS	1444	3,608	\$0.70
MM 030	ACIDO GLICOLICO	MILILITROS	516	1,290	\$2.80
MM 031	ACIDO LACTICO	MILILITROS	8593	21,484	\$0.35
MM 032	ÁCIDO RETINOICO	GRAMOS	3713	9,282	\$4.20
MM 033	ACIDO RETINOICO CREMA 00.05%	GRAMOS	14436	36,091	\$3.02
MM 034	ACIDO RETINOICO GEL 0.1%	GRAMOS	2474	6,187	\$4.20
MM 035	ÁCIDO RETINOICO SOLUCIÓN 0.025%	MILILITROS	4469	11,172	\$0.70
MM 036	ACIDO RETINOICO SOLUCIÓN 0.05%	MILILITROS	2132	5,330	\$3.68
MM 037	ACIDO SALICILICO	GRAMOS	137483	343,708	\$1.02
MM 038	ÁCIDO SULFURICO	MILILITROS	24	59	\$0.84
MM 039	ACIDO TANINO	GRAMOS	894	2,234	\$6.00
MM 040	ACIDO TRICLOROACETICO	GRAMOS	1444	3,608	\$8.12
MM 041	ADAPALENO CREMA AL 0.1 Y 3%	GRAMOS	7236	18,090	\$11.03
MM 042	ADAPALENO GEL AL 0.1 Y 3%	GRAMOS	3146	7,867	\$11.66
MM 043	AGUA OXIGENADA DE 20 VOL.	MILILITROS	2063	5,158	\$0.35
MM 044	AGUA DE ALIBOUR	MILILITROS	5498	13,747	\$0.35
MM 045	AGUA DE AZAHAR	MILILITROS	34	84	\$0.25
MM 046	AGUA DE COLONIA	MILILITROS	4	8	\$0.49
MM 047	AGUA DE HAMAMELIS DESTILADO	MILILITROS	8936	22,340	\$0.43
MM 048	AGUA DE ROSAS	MILILITROS	34	84	\$0.08
MM 049	AGUA DE VEGETO	MILILITROS	13750	34,373	\$0.13
MM 050	AGUA DE XILITLA	MILILITROS	34	84	\$0.49
MM 051	AGUA DESTILADA	MILILITROS	158105	395,262	\$0.04

MM 052	AGUA OXIGENADA (PEROXIDO DE HIDRÓGENO)	MILILITROS	1100	2,752	\$0.09
MM 053	AGUA OXIGENADA DE 30 VOL.	MILILITROS	58	143	\$0.49
MM 054	AGUA SEGUNDA DE CAL	MILILITROS	276	689	\$0.26
MM 055	ALANTOINA	GRAMOS	1718	4,297	\$1.40
MM 056	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSP.	MILILITROS	16498	41,244	\$0.70
MM 057	ALCANFOR POLVO	GRAMOS	172	428	\$1.93
MM 058	ALCOHOL ALCANFORADO	MILILITROS	10	25	\$0.21
MM 059	ALCOHOL DEL 70	MILILITROS	82489	206,225	\$0.11
MM 060	ALCOHOL DEL 96	MILILITROS	103111	257,779	\$0.11
MM 061	ALCOHOL ESTEARILICO	GRAMOS	34	84	\$0.21
MM 062	ALCOHOL ETILICO	MILILITROS	482	1,206	\$0.11
MM 063	ALCOHOL IODADO AL 2%	MILILITROS	34	84	\$0.21
MM 064	ALCOHOL IODADO AL 5%	MILILITROS	34	84	\$0.21
MM 065	ALCOHOL ISOPROPILICO	MILILITROS	34	84	\$0.21
MM 066	ALCOHOL YODADO AL 10%	MILILITROS	68	173	\$0.35
MM 067	ALCOHOL YODADO AL 20%	MILILITROS	688	1,718	\$0.35
MM 068	ALCOHOLADO DE LAVANDA	MILILITROS	10	25	\$0.35
MM 069	ALMIDON DE MAIZ	GRAMOS	1444	3,608	\$0.12
MM 070	ALQUITRAN DE HULLA	MILILITROS	13235	33,088	\$1.18
MM 071	AMCINONIDA 0.25%	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 072	AMCINONIDA 1%	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 073	AMONIACO	MILILITROS	343	857	\$0.14
MM 074	ANTIPIRINA	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 075	AZUFRE PRECIPITADO	GRAMOS	1340	3,352	\$0.18
MM 076	AZUL DE METILENO POLVO	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 077	BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	MILILITROS	6875	17,186	\$0.87
MM 078	BALSAMO DE PERU	MILILITROS	206	517	\$6.04
MM 079	BENTONITA	GRAMOS	83	206	\$0.21
MM 080	BENZOATO DE BENCILO	MILILITROS	2132	5,330	\$4.20
MM 081	BENZOILO LOCION	MILILITROS	102	257	\$0.84
MM 082	BENZONATO DE SODIO	GRAMOS	5363	13,406	\$0.49
MM 083	BETAMETASONA CREMA	GRAMOS	17186	42,966	\$13.00
MM 084	BETAMETASONA LOCION	MILILITROS	274952	687,380	\$6.00
MM 085	BETAMETASONA SOLUCION CAPILAR	MILILITROS	27497	68,742	\$19.00
MM 086	BICARBONATO DE SODIO POLVO	GRAMOS	34	84	\$0.06
MM 087	BIFONAZOL CREMA	GRAMOS	110	277	\$0.84
MM 088	BORAX (BORATO DE SODIO)	GRAMOS	34	84	\$0.27
MM 089	BROMURO DE SODIO	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 090	CALAMINA	GRAMOS	103111	257,779	\$0.46
MM 091	CALCIPOTRIOL FORMULADO 0.005% CREMA	GRAMOS	4405	11,012	\$20.86
MM 092	CALCIPOTRIOL FORMULADO 0.005% GEL	GRAMOS	1889	4,721	\$20.86
MM 093	CALCIPOTRIOL FORMULADO 0.005% UNGÜENTO	GRAMOS	1889	4,721	\$20.86
MM 094	CAPS. DE SULFATO DE ZINC 0.1 A 1GR	PIEZA	247	618	\$3.00
MM 095	CAPS. VACIAS N 00,0,1 PZA.	PIEZA	10999	27,498	\$0.70
MM 096	CAPS. VACIAS N 4 PZA.	PIEZA	34	84	\$0.70
MM 097	CAPSAICINA	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 098	CAPSULAS DE ACIDO ASCORBICO DE 0.5 GR.	PIEZA	34	84	\$1.40
MM 099	CAPSULAS DE ACIDO ASCORBICO DE 1 GR.	PIEZA	198	496	\$3.00
MM 100	CAPSULAS DE BICARBONATO DE SODIO DE 0.5 GR.	PIEZA	1100	2,752	\$3.00
MM 101	CAPSULAS DE BICARBONATO DE SODIO DE 1 GR.	PIEZA	213100	532,750	\$3.00
MM 102	CAPSULAS DE CARBONATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	PIEZA	13062	32,656	\$3.00
MM 103	CAPSULAS DE CARBONATO DE CALCIO DE 1 GR.	PIEZA	1859327	4,648,316	\$3.00
MM 104	CAPSULAS DE CLORURO DE SODIO DE 0.5 GR.	PIEZA	74	185	\$3.00
MM 105	CAPSULAS DE CLORURO DE SODIO DE 1 GR.	PIEZA	5498	13,747	\$3.00
MM 106	CAPSULAS DE GLUCONATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	PIEZA	34	84	\$3.00
MM 107	CAPSULAS DE GLUCONATO DE CALCIO DE 1 GR.	PIEZA	5498	13,747	\$3.00
MM 108	CAPSULAS DE GLUCONATO LACTATO DE 0.5 GR. DE CALCIO	PIEZA	34	84	\$3.00
MM 109	CAPSULAS DE GLUCONATO LACTATO DE 1 GR. DE CALCIO	PIEZA	34	84	\$3.00
MM 110	CAPSULAS DE LACTATO DE CALCIO DE 1 GR.	PIEZA	34	84	\$3.00
MM 111	CAPSULAS DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5 GR.	PIEZA	2406	6,014	\$3.00
MM 112	CAPSULAS DE NEOMICINA DE 0.5 GR.	PIEZA	34	84	\$3.00
MM 113	CAPSULAS DE NEOMICINA DE 1 GR.	PIEZA	34	84	\$3.00
MM 114	CARBOMICETIL CELULOSA	GRAMOS	34	84	\$0.97
MM 115	CARBÓN ACTIVADO VEGETAL	GRAMOS	18560	46,402	\$0.49
MM 116	CARBONATO DE AMONIO	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 117	CARBONATO DE CALCIO POLVO	GRAMOS	2406	6,014	\$0.10

MM 118	CARBONATO DE MAGNESIA	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 119	CARBONATO DE SODIO	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 120	CERA BLANCA	GRAMOS	4	8	\$0.84
MM 121	CERA DE ABEJA	GRAMOS	2957	7,392	\$1.62
MM 122	CITRATO DE POTASIO	GRAMOS	12030	30,077	\$1.26
MM 123	CITRATO DE SODIO	GRAMOS	824	2,063	\$0.37
MM 124	CLINDAMICINA BASE	GRAMOS	824	2,063	\$35.00
MM 125	CLINORIL	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 126	CLOBETAZOL CREMA	GRAMOS	113424	283,559	\$3.50
MM 127	CLOROFORMO	MILILITROS	83	206	\$0.50
MM 128	CLORURO DE ALUMINIO (CLORHIDRATO)	GRAMOS	1100	2,752	\$4.73
MM 129	CLORURO DE AMONIO	GRAMOS	34	84	\$0.20
MM 130	CLORURO DE CALCIO	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 131	CLORURO DE MAGNESIO	GRAMOS	34	84	\$0.39
MM 132	CLORURO DE POTASIO	GRAMOS	148	370	\$0.84
MM 133	CLORURO DE SODIO DE POLVO	GRAMOS	824	2,063	\$0.05
MM 134	COCIMIENTO FUERTE DE CORTEZA DE ENCINO	MILILITROS	12373	30,934	\$0.14
MM 135	COLD CREAM C/ ACEITE DE ALMENDRAS DULCES AL 25%	GRAMOS	68742	171,856	\$1.00
MM 136	COLD CREAM C/ LANOLINA AL 20%	GRAMOS	9623	24,058	\$1.00
MM 137	COLD CREAM C/ UREA AL 20%	GRAMOS	199350	498,377	\$1.00
MM 138	COLD CREAM C/ VASELINA AL 20%	GRAMOS	30247	75,617	\$1.00
MM 139	COLD CREAM C/ESEC. DE LIMÓN AL 1%	GRAMOS	34	84	\$1.00
MM 140	COLD CREAM C/ESEC. DE ROSAS AL 1%	GRAMOS	894	2,234	\$1.00
MM 141	COLD CREAM SIMPLE	GRAMOS	6186742	15,466,853	\$0.80
MM 142	COLODION ELÁSTICO	MILILITROS	34372	85,928	\$0.88
MM 143	CREMA ACIDA (AC. DE ALUMINIO Y C. CREAM)	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 144	CREMA B CAROTENO 30 GR.	GRAMOS	2474	6,187	\$0.70
MM 145	CREMA DESPIGMENTANTE HIDROQUINA 4%	GRAMOS	41245	103,115	\$0.42
MM 146	CREMA DESPIGMENTANTE HIDROQUIÑA 2%	GRAMOS	7561	18,905	\$0.42
MM 147	CREMA DESPIGMENTANTE PROTECTOR SOLAR 2%	GRAMOS	3437	8,593	\$0.70
MM 148	CREMA DESPIGMENTANTE PROTECTOR SOLAR 4%	GRAMOS	1238	3,096	\$0.70
MM 149	CREMA EMOLIENTE (AVENA UREA ACEITE DE ALMENDRAS 4 %)	GRAMOS	20308	50,770	\$0.35
MM 150	CREMA HIDROFLEX	GRAMOS	7561	18,905	\$0.11
MM 151	CREMA HIPOALERGÉNICA	GRAMOS	412450	1,031,125	\$0.14
MM 152	CREMA HUMECTANTE	GRAMOS	811151	2,027,878	\$0.70
MM 153	CREMA LÍQUIDA	MILILITROS	1032	2,579	\$0.84
MM 154	CREMA LIQUIDA DE ALMENDRAS (LUBRICANTE)	MILILITROS	68742	171,856	\$0.56
MM 155	CREMA LÍQUIDA INHERTE	MILILITROS	54994	137,483	\$0.21
MM 156	CREMA NUTRITIVA	GRAMOS	171854	429,635	\$0.11
MM 157	CREMA SUAVIZANTE	GRAMOS	158105	395,262	\$0.70
MM 158	CREMA VEGETAL	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 159	CREMA VITAMINADA, A,C O E 3 %	GRAMOS	3437	8,593	\$0.56
MM 160	DALACIN	GRAMOS	8936	22,340	\$0.70
MM 161	DIADERMINA CREMA	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 162	DIFENHIDRAMINA SOL.	MILILITROS	96	240	\$0.84
MM 163	DIMETIL SULFOXIDO (DOMOSO)	MILILITROS	4124	10,312	\$6.06
MM 164	DIOXIDO DE TITANIO	GRAMOS	29426	73,567	\$0.45
MM 165	DOSIFICACIÓN DE PAPELES Y ELABORACIÓN DE CAPS Y SOBRES	PIEZA	144358	360,894	\$3.50
MM 166	EMULSIÓN DE ALCANFOR Y MENTOL	MILILITROS	1100	2,752	\$0.70
MM 167	EOSINA ALCOHOLADA	MILILITROS	13	34	\$0.84
MM 168	EOSINA ALCOHOLADA AL 1%	MILILITROS	34	84	\$0.84
MM 169	EOSINA ALCOHOLADA AL 10%	MILILITROS	34	84	\$0.84
MM 170	EOSINA ALCOHOLADA AL 2%	MILILITROS	116	290	\$0.84
MM 171	EOSINA ALCOHOLADA AL 5%	MILILITROS	131	328	\$0.84
MM 172	EOSINA POLVO	GRAMOS	385	962	\$0.84
MM 173	ERITROMICINA BASE POLVO	GRAMOS	66	164	\$10.62
MM 174	ESENCIA DE LIMA	MILILITROS	19248	48,120	\$2.39
MM 175	ESENCIA DE MENTA	MILILITROS	824	2,063	\$0.70
MM 176	ESENCIA DE BERGAMOTA	MILILITROS	7561	18,905	\$4.87
MM 177	ESENCIA SE TREMENTINA	MILILITROS	1238	3,096	\$0.70
MM 178	ESPIROLACTONA	GRAMOS	68	173	\$0.84
MM 179	EXTRACTO DE CASTAÑA DE INDIAS	MILILITROS	1238	3,096	\$0.99
MM 180	ETER SULFURICO	MILILITROS	15810	39,527	\$0.77
MM 181	FACTOR SOLAR # 40 DE PROTECCIÓN CREMA	GRAMOS	1580	3,953	\$1.40
MM 182	FACTOR SOLAR # 40 DE PROTECCIÓN GEL	GRAMOS	34	84	\$1.40
MM 183	FACTOR SOLAR ACTIVO # 30 DE PROTECCIÓN (GEL Y CREMA)	GRAMOS	247469	618,673	\$1.40

MM 184	FACTOR SOLAR GEL	GRAMOS	85240	213,100	\$1.40
MM 185	FACTOR SOLAR No. 50 DE PROTECCION CREMA	GRAMOS	34	84	\$2.00
MM 186	FACTOR SOLAR No. 50 DE PROTECCION GEL	GRAMOS	494940	1,237,350	\$2.00
MM 187	FENOL	MILILITROS	446	1,117	\$0.94
MM 188	FENOSALIL	MILILITROS	13	34	\$0.84
MM 189	FIBRASE UNGUENTO	GRAMOS	1100	2,752	\$0.70
MM 190	FLUOCINOLONA 1%	GRAMOS	276	689	\$3.50
MM 191	FLUORACILO	GRAMOS	550	1,374	\$0.84
MM 192	FORMOL (FORMALDEHIDO)	MILILITROS	34	84	\$0.07
MM 193	FOSFATO DE CALCIO	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 194	FOSFATO DE POTASIO DIBASICO	GRAMOS	13	34	\$2.45
MM 195	FOSFATO DE POTASIO ONOBASICO	GRAMOS	13	34	\$2.03
MM 196	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	GRAMOS	5498	13,747	\$1.00
MM 197	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO	GRAMOS	1856	4,642	\$1.51
MM 198	GEL BASE	GRAMOS	34	84	\$0.11
MM 199	GEL DE HIDRÓXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	GRAMOS	193	484	\$0.84
MM 200	GEL DE METRONIDAZOL 0.075%	GRAMOS	103111	257,779	\$6.00
MM 201	GEL PARA MUCOSA ORAL	GRAMOS	3146	7,867	\$0.35
MM 202	GLICERINA	MILILITROS	254344	635,860	\$0.25
MM 203	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GRAMOS	34	84	\$0.26
MM 204	GLUCONATO DE CALCIO	GRAMOS	688	1,718	\$1.48
MM 205	GLUCOSA	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 206	GRENETINA	GRAMOS	27497	68,742	\$0.14
MM 207	HIDROCORTISONA 1% CREMA	GRAMOS	30934	77,335	\$5.00
MM 208	HIDROQUINONÁ PURA	GRAMOS	3092	7,733	\$1.69
MM 209	HIDROXIDO DE CALCIO CREMA INERTE	GRAMOS	6875	17,186	\$1.40
MM 210	HIDROXIDO DE POTASIO	GRAMOS	3146	7,867	\$0.59
MM 211	IODURO DE POTASIO	GRAMOS	3092	7,733	\$9.10
MM 212	ISOTRETINOINA GEL	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 213	JARABE DE GROSELLA	MILILITROS	2406	6,014	\$0.53
MM 214	JARABE NATURAL	MILILITROS	34	84	\$0.11
MM 215	KARAYA GOMA	GRAMOS	2406	6,014	\$1.76
MM 216	KETOCONAZOL CREMA 2 %	GRAMOS	11659	29,148	\$0.42
MM 217	KETOCONAZOL SHAMPOO 2 %	MILILITROS	34	84	\$0.21
MM 218	LACTATO DE CALCIO POLVO	GRAMOS	25	64	\$1.47
MM 219	LACTOSA	GRAMOS	75616	189,038	\$0.27
MM 220	LANOLINA	GRAMOS	213100	532,750	\$1.54
MM 221	LAURIL SULFATO DE SODIO	MILILITROS	34	84	\$0.84
MM 222	LICOR CARBONIS DETERGENS	MILILITROS	7	17	\$0.35
MM 223	LICOR DE HOFFMAN	MILILITROS	79052	197,632	\$0.42
MM 224	LICOR SUBACETATO DE PLOMO	MILILITROS	34	84	\$1.05
MM 225	LINIMENTO OLEOALCÁREO	MILILITROS	584304	1,460,760	\$0.50
MM 226	LOCIÓN ASTRINGENTE	MILILITROS	34	84	\$0.84
MM 227	LOCIÓN DE RESORCINA Y CALAMINA	MILILITROS	4	8	\$0.84
MM 228	LOCIÓN DERMOLIMPIADORA	MILILITROS	68742	171,856	\$0.21
MM 229	LUGOL	MILILITROS	2063	5,158	\$0.98
MM 230	MAGNESIA CALCINADA LIGERA	GRAMOS	550	1,374	\$0.84
MM 231	MANTECA BENZOADA	GRAMOS	8249	20,622	\$0.70
MM 232	MANTECA DE CACAO	GRAMOS	116861	292,152	\$3.00
MM 233	MENTOL	GRAMOS	3300	8,249	\$3.26
MM 234	METIL PREDNISOLONA	GRAMOS	34	84	\$30.10
MM 235	METOXALENO CREMA	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 236	METOXALENO TINTURA	MILILITROS	34	84	\$0.84
MM 237	METRODINAZOL DEL 0.075% GEL	GRAMOS	894	2,234	\$4.20
MM 238	METRONIDAZOL POLVO	GRAMOS	894	2,234	\$0.84
MM 239	MICONAZOL CREMA 1 %	GRAMOS	6875	17,186	\$10.86
MM 240	MICONAZOL CREMA 2%	GRAMOS	3146	7,867	\$14.42
MM 241	MIEL DE ABEJA	MILILITROS	34	84	\$0.84
MM 242	MINOXIDIL SOL. 2% Y 5%	MILILITROS	29560	73,900	\$1.75
MM 243	MOMETASONA 0.1% CREMA	GRAMOS	28183	70,459	\$13.52
MM 244	MOMETASONA 0.1% SOLUCION	MILILITROS	3781	9,455	\$0.11
MM 245	MOMETASONA BASE	GRAMOS	6292	15,730	\$13.30
MM 246	MUPIROCÍN 2%	GRAMOS	20622	51,556	\$12.60
MM 247	NITRATO DE PLATA SOLUCION 2 %	GRAMOS	482	1,206	\$1.40
MM 248	NITRATO DE POTASIO	GRAMOS	10	25	\$0.97
MM 249	OXICONAZOL CREMA	GRAMOS	34	84	\$0.84

MM 250	OXIDO DE ZINC	GRAMOS	51556	128,890	\$0.42
MM 251	OXIDO DE FIERRO (SUB NITRATO DE HIERRO)	GRAMOS	34	84	\$0.21
MM 252	OXIDO DE MAGNESIO PESADO	GRAMOS	2063	5,158	\$0.35
MM 253	PARAFINA	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 254	PASTA AL AGUA (SE REQUIERE TALCO AL 25 %, OXIDO DE ZINC AL 25, GLICERINA AL 25 % Y AGUA DESTILADA AL 25 %)	MILILITROS	41245	103,115	\$0.07
MM 255	PASTA LASSAR	GRAMOS	23372	58,430	\$2.10
MM 256	PASTA PARA ROSADURAS	GRAMOS	131	328	\$0.84
MM 257	PERMANGANATO DE POTASIO	GRAMOS	446	1,117	\$0.84
MM 258	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 10%	GRAMOS	6530	16,326	\$3.50
MM 259	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 2.5%	GRAMOS	20622	51,556	\$2.80
MM 260	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 5%	GRAMOS	37808	94,522	\$3.15
MM 261	PIRACETOLAMINA	GRAMOS	3146	7,867	\$14.00
MM 262	PIRITONATO DE ZINC	MILILITROS	37808	94,522	\$0.35
MM 263	PODOFILINA POLVO	GRAMOS	1444	3,608	\$52.00
MM 264	PODOFILINA SOLUCION	MILILITROS	6292	15,730	\$8.75
MM 265	POMADA ANALGESICA (PRINCIPIO ACTIVO DICLOFENACO 2 %)	GRAMOS	8249	20,622	\$0.11
MM 266	POMADA DE BELLADONA	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 267	PROPANATO DE SODIO	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 268	PROPILENGLICOL	MILILITROS	44683	111,708	\$0.53
MM 269	PROPIPARABENO	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 270	RESORCINA	GRAMOS	3264	8,161	\$3.20
MM 271	ROJO NEUTRO	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 272	SALICATO DE METILO	MILILITROS	34	84	\$0.81
MM 273	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE ALANTOINA Y CLIOQUINOL	MILILITROS	147794	369,487	\$0.06
MM 274	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA MENTOL Y FENOL	MILILITROS	687415	1,718,539	\$0.42
MM 275	SHAMPOO NEUTRO	MILILITROS	329959	824,897	\$0.10
MM 276	SOBRES DE CASEINATO DE CALCIO DE 1 GR.	PIEZA	34	84	\$3.00
MM 277	SOBRES DE GLUCOSA DE 75 GR.	PIEZA	34	84	\$1.50
MM 278	SOBRES DE LACTATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	PIEZA	26	67	\$1.50
MM 279	SOBRES DE LACTATO DE CALCIO DE 1 GR.	PIEZA	34	84	\$1.50
MM 280	SOBRES DE LACTOSA DE 100 GR.	PIEZA	4469	11,172	\$27.50
MM 281	SOBRES DE LACTOSA DE 30 GR.	PIEZA	3437	8,593	\$10.00
MM 282	SOBRES DE LACTOSA DE 60 GR.	PIEZA	125	311	\$1.68
MM 283	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5,0.3 Y 0.1 GR.	PIEZA	276	689	\$3.00
MM 284	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA DE 1 GR.	PIEZA	413	1,033	\$3.00
MM 285	SOBRES DE PERMANGANATO DE POTASIO 1GR.	PIEZA	2406	6,014	\$3.00
MM 286	SOBRES DE PERMANGANATO DE POTASIO 0.5,0.3,0.2,0.1 GR.	PIEZA	3300	8,249	\$3.00
MM 287	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 0.5 GR.	PIEZA	34	84	\$3.00
MM 288	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 1 GR.	PIEZA	3437	8,593	\$3.00
MM 289	SOBRES DE SULFATO DE ZINC DE 0.5 Y 1 GR.	PIEZA	413	1,033	\$3.00
MM 290	SUBCARBONATO DE HIERRO	GRAMOS	1718	4,297	\$0.70
MM 291	SUBSTITUTO DE JABON (LOCION DERMOLIMPIADORA)	MILILITROS	34	84	\$0.21
MM 292	SULFADIAZINA DE PLATA AL 2 %	GRAMOS	24059	60,149	\$1.40
MM 293	SULFATO DE COBRE	GRAMOS	240	601	\$0.84
MM 294	SULFATO DE MAGNESIA POLVO	GRAMOS	7561	18,905	\$1.33
MM 295	SULFATO DE ZINC	GRAMOS	47	118	\$0.84
MM 296	SULFURO DE SELENIO	MILILITROS	2336	5,843	\$0.39
MM 297	TACROLIMUS CREMA 1 %	GRAMOS	3146	7,867	\$19.60
MM 298	TACROLIMUS CREMA 3 %	GRAMOS	3146	7,867	\$19.60
MM 299	TACROLIMUS UNGÜENTO	GRAMOS	3146	7,867	\$19.60
MM 300	TALCO PURO	GRAMOS	43994	109,986	\$0.11
MM 301	TERBINAFINA 1%	GRAMOS	34	84	\$0.84
MM 302	TIMOL (ACIDO TIMICO)	GRAMOS	4	8	\$2.56
MM 303	TINTURA DE BENJUI	MILILITROS	19993	49,985	\$0.60
MM 304	TINTURA DE BOLDO	MILILITROS	34	84	\$0.84
MM 305	TINTURA DE GENCIANA	MILILITROS	34	84	\$0.84
MM 306	TINTURA DE MILLIAM	MILILITROS	756	1,890	\$0.93
MM 307	TINTURA DE YODO	MILILITROS	1580	3,953	\$0.11
MM 308	TREMENTINA	MILILITROS	13	34	\$1.05
MM 309	TRIAMCINOLONA ACETONIDO CREMA	GRAMOS	5843	14,608	\$0.35
MM 310	TRITANOLAMINA	MILILITROS	34	84	\$0.28
MM 311	TWEN 80	MILILITROS	34	84	\$0.84
MM 312	UREA PURA	GRAMOS	27497	68,742	\$0.39
MM 313	VASELINA LIQUIDA (ACEITE MINERAL)	MILILITROS	37808	94,522	\$0.25
MM 314	VASELINA SOLIDA (PETROLATO)	GRAMOS	2062247	5,155,618	\$0.45
MM 315	VERDE BRILLANTE	GRAMOS	34	84	\$40.00

MM 316	VERDE DE METILO	GRAMOS	2406	6,014	\$1.40
MM 317	VIOFORMO	MILILITROS	2681	6,703	\$5.29
MM 318	VIOLETA DE GENCIANA	GRAMOS	3002	7,506	\$0.25
MM 319	VIOLETA DE GENCIANA SOL. 2%	MILILITROS	4	8	\$2.24
MM 320	VITAMINA E	MILILITROS	13	34	\$3.80
MM 321	YODO BLANCO	MILILITROS	13	34	\$0.84
MM 322	YODO METALICO	GRAMOS	24	59	\$4.94
MM 323	YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA CREMA	GRAMOS	3092	7,733	\$5.29
MM 324	YODOMETALOIDE	GRAMOS	688	1,718	\$4.94
MM 325	AGUA BIDESTILADA	MILILITROS	3437	8,593	\$0.05
SUBTOTAL					\$911.14
IVA					\$145.78
TOTAL					\$1,056.92

SE INFORMA QUE SE CUENTA CON UN PRESUPUESTO PARA EL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE PREPARACION Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

DESCRIPCION DEL SERVICIO		MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
CONTRATACION SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACION Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2025	SIN IVA	\$18,965,517.24	\$47,413,793.10
	IVA	\$3,034,482.76	\$7,586,206.90
	CON IVA	\$22,000,000.00	\$55,000,000.00

IMPORTE MINIMO SIN IVA : DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.
IMPORTE MAXIMO SIN IVA : CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.

FIANZA : \$ 4,741,379.31



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO
FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO 2 ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

CONTRATO NUM. ABT250001

CONTRATO INTERNO NUM. 050GYR025N00325-002-00

CONTRATACION SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACION Y ENTREGA DE FORMULAS
MAGISTRALES PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2025

PROVEEDOR: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A DE C.V.

NUMEROS DE PROVEEDOR: 00040878

R.F.C.: MEX-010913-Q41

EVENTO: LA-50-GYR-050GYR025-N-3-2025

FECHA DE INICIO Y TERMINO: 01/01/2025 AL 31/12/2025

SERVICIO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NUM. DE OFICIO	RFC	CURP
CONTRATACION SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PREPARACION Y ENTREGA DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2025	VERONICA GUDIÑO PAQUE CORREO: veronica.gudino@imss.gob.mx	389001.200100/CAOA/0001722	GUPV720210JF6	GUPV720210MDFDQR09



ANEXO 5
REPORTE DE CONSUMO MENSUAL POR UNIDAD

PARTICIPANTE ADJUDICADO:

ANEXO 5

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

MES DE REPORTE:

REPORTE DE CONSUMO MENSUAL POR UNIDAD

CUENTA	CENTRO COSTO	CONTRATO	RECETA	N.S.S.	PACIENTE	ELEMENTOS PREESCRITOS	COSTO DE LA FORMULA	FECHA
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							



ANEXO 6
FORMATO DE REPORTE DE FACTURACION MENSUAL POR UNIDAD

ANEXO 6

PARTICIPANTE ADJUDICADO:

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

MES DE REPORTE:

FORMATO DE REPORTE DE FACTURACION MENSUAL POR UNIDAD								
CUENTA	CENTRO COSTO	CONTRATO	UNIDAD MEDICA	FACTURA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE C/IVA	FECHA	OBSERVACIONES
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							



ANEXO 7
FORMATO DE REPORTE ACUMULADO DE GASTO POR UNIDAD

ANEXO 7

PARTICIPANTE ADJUDICADO:

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

MES DE REPORTE:

FORMATO DE REPORTE ACUMULADO DEL GASTO POR UNIDAD									
CUENTA	CENTRO COSTO	CONTRATO	TIPO DE UNIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
42060305	200 223								
42060305	200 223								
42060305	200 223								
42060305	200 223								
42060305	200 223								
42060305	200 223								
42060305	200 223								
42060305	200 223								
42060305	200 223								
42060305	200 223								



ANEXO 8
FORMATO DE REPORTE MENSUAL DE CONSUMO DE SALES

ANEXO 8

PARTICIPANTE ADJUDICADO:

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

MES DE REPORTE:

CONSUMO DE SALES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL

CUENTA	CENTRO COSTO	CONTRATO	UNIDAD MEDICA	SAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO 5/IVA	PRECIO C/IVA
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							
42060305	200 223							



ANEXO 9
LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

No.	UNIDAD	DIRECCION	AUXILIAR ADMINISTRADOR DE CONTRATO
1	UMF No 1	ORIZABA NO. 15, COL. ROMA, C.P. 06700	DIRECTOR DE LA UNIDAD
2	UMF No 4	AV. NIÑOS HEROES NO. 165, COL. DOCTORES, C.P. 06720	DIRECTOR DE LA UNIDAD
3	UMF No 7	CAL. DE TLALPAN 4220, COL. SAN LORENZO HUIPULCO, C.P. 14370	DIRECTOR DE LA UNIDAD
4	UMF No 9	AV. REVOLUCIÓN Y CALLE 7, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03200	DIRECTOR DE LA UNIDAD
5	UMF No 10	CAL. DE TLALPAN 931, COL. NIÑOS HEROES, C.P. 03440	DIRECTOR DE LA UNIDAD
6	UMF No 12	PLAZA DE LOS HEROES S/N, UNIDAD SANTA FE, C.P. 01280	DIRECTOR DE LA UNIDAD
7	UMF No 15	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 411, COL. PRADO CHURUBUSCO, C.P. 04230	DIRECTOR DE LA UNIDAD
8	UMF No 18	AV. MÉXICO NO. 98, MAGDALENA CONTRERAS	DIRECTOR DE LA UNIDAD
9	UMF No 19	PRESIDENTE CARRANZA NO. 100, COYOACÁN	DIRECTOR DE LA UNIDAD
10	UMF No 21	FCO. DEL PASO Y TRONCOSO 281, COL. JARDIN BALBUENA, C.P. 15900	DIRECTOR DE LA UNIDAD
11	UMF No 22	AV. DE LOS PINOS Y SAN RAMÓN, UNIDAD INDEPENDENCIA, SAN JERÓNIMO LÍDIESE, C.P. 10200	DIRECTOR DE LA UNIDAD
12	UMF No 28	GABRIEL MANCERA NO. 88, COL. DEL VALLE, C.P. 03100	DIRECTOR DE LA UNIDAD
13	UMF No 31	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA NO. 1771 COL. EL MANTO CP 09830	DIRECTOR DE LA UNIDAD
14	UMF No 42	JESÚS DEL MONTE S/N, ESQ. MONTE ALTO, COL. JESÚS DEL MONTE CUAJIMALPA, D.F.	DIRECTOR DE LA UNIDAD
15	UMF No 43	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA 1515, COL. EL MANTO C.P. 09830	DIRECTOR DE LA UNIDAD
16	UMF No 45	SUR 159 No. 1418, COL. AMPLIACIÓN RAMOS MILLAN, ESQ. TEZONTLE, C.P. 08020	DIRECTOR DE LA UNIDAD
17	UMF No 46	CALZ. DE TLALPAN 2655, COL. XOTEPINGO C.P. 04610	DIRECTOR DE LA UNIDAD
18	UMF No 140	CALLE LA TEJA NO. 9, COL. PUEBLO NUEVO	DIRECTOR DE LA UNIDAD
19	UMF No 160	AV. TLÁHUAC 4687, COL. EL VERGEL C.P. 09880	DIRECTOR DE LA UNIDAD
20	UMF No 161	AV. TOLUCA NO. 190, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, C.P. 01780	DIRECTOR DE LA UNIDAD
21	UMF No 162	CALZ. TLAHUAC No. 5662, COL. LOS OLIVOS, ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P. 13210	DIRECTOR DE LA UNIDAD
22	UMF No.163	CALZADA DE LAS BOMBAS 117, EX-EJIDO SANTA ÚRSULA COAPA 27 BIS, 04980 COYOACAN, CDMX	DIRECTOR DE LA UNIDAD
23	HGR No 1	GABRIEL MANCERA NO. 222, ESQ. XOLA, COL. DEL VALLE	DIRECTOR DE LA UNIDAD
24	HGZ No 1-A	MUNICIPIO LIBRE 270, COL. PORTALES C.P. 03300	DIRECTOR DE LA UNIDAD
25	HGZ No 2-A	AÑIL 144 ESQ. FCO. DEL PASO Y TRONCOSO, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400	DIRECTOR DE LA UNIDAD
26	HGZ No 8	RIO MAGDALENA NO. 289, COL. TIZAPAN SAN ANGEL	DIRECTOR DE LA UNIDAD
27	HGZ No 30	PLUTARCO ELIAS CALLES 473, COL. SANTA ANITA, C.P. 08300	DIRECTOR DE LA UNIDAD
28	HGZ No 32	CALZ. DEL HUESO S/N ESQ. ENTRE CALZ. DE LAS BOMBAS Y PROL. DIVISIÓN DEL NORTE, COL. FLORESTA C.P. 14310	DIRECTOR DE LA UNIDAD
29	HGZ No 47	CAMPAÑA DEL ÉBANO S/N, ESQ., CON COMBATE DE CELAYA. UNIDAD HABIT. VICENTE GUERRERO, C.P. 09200	DIRECTOR DE LA UNIDAD
30	HGR No 2	CALZADA DE LAS BOMBAS No. 117, COL. EXHACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 14310	DIRECTOR DE LA UNIDAD
31	UMF 26	CHILPANCINGO 56 Y 60 COLONIA EX HIPODROMO DE LA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC	DIRECTOR DE LA UNIDAD
32	UMF 164	AV. TLAHUAC 5662 A COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA	DIRECTOR DE LA UNIDAD
33	UMF 38	PARQUE ESPAÑA 38, ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06700	DIRECTOR DE LA UNIDAD
34	UMF 39	NICOLAS SAN JUAN, COLONIA DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03103	DIRECTOR DE LA UNIDAD

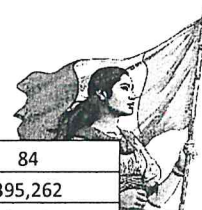


ANEXO 10
REQUERIMIENTO Y CATALOGO DE SALES AUTORIZADAS

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
MM 001	ACEITE ALCANFORADO	MILILITROS	1065	2,663
MM 002	ACEITE DE AJONJOLÍ	MILILITROS	116861	292,152
MM 003	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	MILILITROS	1374832	3,437,078
MM 004	ACEITE DE ARRAYAN	MILILITROS	34	84
MM 005	ACEITE DE CADE	MILILITROS	756	1,890
MM 006	ACEITE DE COCO	MILILITROS	34	84
MM 007	ACEITE DE GIRASOL	MILILITROS	34372	85,928
MM 008	ACEITE DE LINAZA(COCIDO)	MILILITROS	756	1,890
MM 009	ACEITE DE OLIVO	MILILITROS	172	428
MM 010	ACEITE DE RICINO	MILILITROS	756	1,890
MM 011	ACEITE ESENCIAL DE CITRONELA	MILILITROS	193	484
MM 012	ACEITE ESENCIAL DE DURAZNO	MILILITROS	34	84
MM 013	ACEITE ESENCIAL DE LAVANDA	MILILITROS	756	1,890
MM 014	ACEITE ESENCIAL DE LIMÓN	MILILITROS	1243	3,108
MM 015	ACEITE ESENCIAL DE MENTA	MILILITROS	24	59
MM 016	ACEITE ESENCIAL DE VAINILLA	MILILITROS	2406	6,014
MM 017	ACEITE ESENCIAL DE BERGAMOTA ARTIFICIAL	MILILITROS	260	652
MM 018	ACEITE ESENCIAL DE LIMA	MILILITROS	13750	34,373
MM 019	ACEITE ESENCIAL DE ROSAS	MILILITROS	206	517
MM 020	ACETATO DE ZINC	MILILITROS	34	84
MM 021	ACETONA	MILILITROS	41245	103,115
MM 022	ACIDO ACELAICO	GRAMOS	5156	12,890
MM 023	ACIDO ACETICO GLACIAL	MILILITROS	6530	16,326
MM 024	ACIDO ACETIL SALICILICO	GRAMOS	1100	2,752
MM 025	ACIDO ASCORBICO	GRAMOS	1650	4,124
MM 026	ACIDO BENZOICO	GRAMOS	1512	3,780
MM 027	ACIDO BORICO	GRAMOS	618	1,546
MM 028	ÁCIDO CÍTRICO	GRAMOS	790	1,974
MM 029	ACIDO FUSIDICO CREMA	GRAMOS	1444	3,608
MM 030	ACIDO GLICOLICO	MILILITROS	516	1,290
MM 031	ACIDO LACTICO	MILILITROS	8593	21,484
MM 032	ÁCIDO RETINOICO	GRAMOS	3713	9,282
MM 033	ACIDO RETINOICO CREMA 00.05%	GRAMOS	14436	36,091
MM 034	ACIDO RETINOICO GEL 0.1%	GRAMOS	2474	6,187
MM 035	ÁCIDO RETINOICO SOLUCIÓN 0.025%	MILILITROS	4469	11,172
MM 036	ACIDO RETINOICO SOLUCIÓN 0.05%	MILILITROS	2132	5,330
MM 037	ACIDO SALICILICO	GRAMOS	137483	343,708
MM 038	ÁCIDO SULFURICO	MILILITROS	24	59
MM 039	ACIDO TANINO	GRAMOS	894	2,234
MM 040	ACIDO TRICLOROACETICO	GRAMOS	1444	3,608
MM 041	ADAPALENO CREMA AL 0.1 Y 3%	GRAMOS	7236	18,090
MM 042	ADAPALENO GEL AL 0.1 Y 3%	GRAMOS	3146	7,867
MM 043	AGUA OXIGENADA DE 20 VOL.	MILILITROS	2063	5,158
MM 044	AGUA DE ALIBOUR	MILILITROS	5498	13,747
MM 045	AGUA DE AZAHAR	MILILITROS	34	84
MM 046	AGUA DE COLONIA	MILILITROS	4	8
MM 047	AGUA DE HAMAMELIS DESTILADO	MILILITROS	8936	22,340
MM 048	AGUA DE ROSAS	MILILITROS	34	84
MM 049	AGUA DE VEGETO	MILILITROS	13750	34,373



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

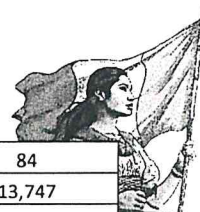


MM 050	AGUA DE XILITLA	MILILITROS	34	84
MM 051	AGUA DESTILADA	MILILITROS	158105	395,262
MM 052	AGUA OXIGENADA (PEROXIDO DE HIDRÓGENO)	MILILITROS	1100	2,752
MM 053	AGUA OXIGENADA DE 30 VOL.	MILILITROS	58	143
MM 054	AGUA SEGUNDA DE CAL	MILILITROS	276	689
MM 055	ALANTOINA	GRAMOS	1718	4,297
MM 056	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSP.	MILILITROS	16498	41,244
MM 057	ALCANFOR POLVO	GRAMOS	172	428
MM 058	ALCOHOL ALCANFORADO	MILILITROS	10	25
MM 059	ALCOHOL DEL 70	MILILITROS	82489	206,225
MM 060	ALCOHOL DEL 96	MILILITROS	103111	257,779
MM 061	ALCOHOL ESTEARILICO	GRAMOS	34	84
MM 062	ALCOHOL ETILICO	MILILITROS	482	1,206
MM 063	ALCOHOL IODADO AL 2%	MILILITROS	34	84
MM 064	ALCOHOL IODADO AL 5%	MILILITROS	34	84
MM 065	ALCOHOL ISOPROPILICO	MILILITROS	34	84
MM 066	ALCOHOL YODADO AL 10%	MILILITROS	68	173
MM 067	ALCOHOL YODADO AL 20%	MILILITROS	688	1,718
MM 068	ALCOHOLADO DE LAVANDA	MILILITROS	10	25
MM 069	ALMIDON DE MAIZ	GRAMOS	1444	3,608
MM 070	ALQUITRAN DE HULLA	MILILITROS	13235	33,088
MM 071	AMCINONIDA 0.25%	GRAMOS	34	84
MM 072	AMCINONIDA 1%	GRAMOS	34	84
MM 073	AMONIAO	MILILITROS	343	857
MM 074	ANTIPIRINA	GRAMOS	34	84
MM 075	AZUFRE PRECIPITADO	GRAMOS	1340	3,352
MM 076	AZUL DE METILENO POLVO	GRAMOS	34	84
MM 077	BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	MILILITROS	6875	17,186
MM 078	BALSAMO DE PERU	MILILITROS	206	517
MM 079	BENTONITA	GRAMOS	83	206
MM 080	BENZOATO DE BENCILO	MILILITROS	2132	5,330
MM 081	BENZOILO LOCIÓN	MILILITROS	102	257
MM 082	BENZONATO DE SODIO	GRAMOS	5363	13,406
MM 083	BETAMETASONA CREMA	GRAMOS	17186	42,966
MM 084	BETAMETASONA LOCIÓN	MILILITROS	274952	687,380
MM 085	BETAMETASONA SOLUCIÓN CAPILAR	MILILITROS	27497	68,742
MM 086	BICARBONATO DE SODIO POLVO	GRAMOS	34	84
MM 087	BIFONAZOL CREMA	GRAMOS	110	277
MM 088	BORAX (BORATO DE SODIO)	GRAMOS	34	84
MM 089	BROMURO DE SODIO	GRAMOS	34	84
MM 090	CALAMINA	GRAMOS	103111	257,779
MM 091	CALCIPOTRIOL FORMULADO 0.005% CREMA	GRAMOS	4405	11,012
MM 092	CALCIPOTRIOL FORMULADO 0.005% GEL	GRAMOS	1889	4,721
MM 093	CALCIPOTRIOL FORMULADO 0.005% UNGÜENTO	GRAMOS	1889	4,721
MM 094	CAPS. DE SULFATO DE ZINC 0.1 A 1GR	PIEZA	247	618
MM 095	CAPS. VACIAS N 00,0,1 PZA.	PIEZA	10999	27,498
MM 096	CAPS. VACIAS N 4 PZA.	PIEZA	34	84
MM 097	CAPSAICINA	GRAMOS	34	84
MM 098	CAPSULAS DE ACIDO ASCORBICO DE 0.5 GR.	PIEZA	34	84
MM 099	CAPSULAS DE ACIDO ASCORBICO DE 1 GR.	PIEZA	198	496
MM 100	CAPSULAS DE BICARBONATO DE SODIO DE 0.5 GR.	PIEZA	1100	2,752
MM 101	CAPSULAS DE BICARBONATO DE SODIO DE 1 GR.	PIEZA	213100	532,750
MM 102	CAPSULAS DE CARBONATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	PIEZA	13062	32,656
MM 103	CAPSULAS DE CARBONATO DE CALCIO DE 1 GR.	PIEZA	1859327	4,648,316
MM 104	CAPSULAS DE CLORURO DE SODIO DE 0.5 GR.	PIEZA	74	185
MM 105	CAPSULAS DE CLORURO DE SODIO DE 1 GR.	PIEZA	5498	13,747



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

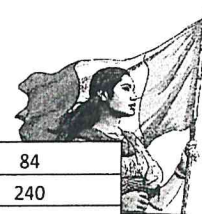
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



MM 106	CAPSULAS DE GLUCONATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	PIEZA	34	84
MM 107	CAPSULAS DE GLUCONATO DE CALCIO DE 1 GR.	PIEZA	5498	13,747
MM 108	CAPSULAS DE GLUCONATO LACTATO DE 0.5 GR. DE CALCIO	PIEZA	34	84
MM 109	CAPSULAS DE GLUCONATO LACTATO DE 1 GR. DE CALCIO	PIEZA	34	84
MM 110	CAPSULAS DE LACTATO DE CALCIO DE 1 GR.	PIEZA	34	84
MM 111	CAPSULAS DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5 GR.	PIEZA	2406	6,014
MM 112	CAPSULAS DE NEOMICINA DE 0.5 GR.	PIEZA	34	84
MM 113	CAPSULAS DE NEOMICINA DE 1 GR.	PIEZA	34	84
MM 114	CARBOMICETIL CELULOSA	GRAMOS	34	84
MM 115	CARBÓN ACTIVADO VEGETAL	GRAMOS	18560	46,402
MM 116	CARBONATO DE AMONIO	GRAMOS	34	84
MM 117	CARBONATO DE CALCIO POLVO	GRAMOS	2406	6,014
MM 118	CARBONATO DE MAGNESIA	GRAMOS	34	84
MM 119	CARBONATO DE SODIO	GRAMOS	34	84
MM 120	CERA BLANCA	GRAMOS	4	8
MM 121	CERA DE ABEJA	GRAMOS	2957	7,392
MM 122	CITRATO DE POTASIO	GRAMOS	12030	30,077
MM 123	CITRATO DE SODIO	GRAMOS	824	2,063
MM 124	CLINDAMICINA BASE	GRAMOS	824	2,063
MM 125	CLINORIL	GRAMOS	34	84
MM 126	CLOBETAZOL CREMA	GRAMOS	113424	283,559
MM 127	COLORFORMO	MILILITROS	83	206
MM 128	CLORURO DE ALUMINIO (CLORHIDRATO)	GRAMOS	1100	2,752
MM 129	CLORURO DE AMONIO	GRAMOS	34	84
MM 130	CLORURO DE CALCIO	GRAMOS	34	84
MM 131	CLORURO DE MAGNESIO	GRAMOS	34	84
MM 132	CLORURO DE POTASIO	GRAMOS	148	370
MM 133	CLORURO DE SODIO DE POLVO	GRAMOS	824	2,063
MM 134	COCIMIENTO FUERTE DE CORTEZA DE ENCINO	MILILITROS	12373	30,934
MM 135	COLD CREAM C/ ACEITE DE ALMENDRAS DULCES AL 25%	GRAMOS	68742	171,856
MM 136	COLD CREAM C/ LANOLINA AL 20%	GRAMOS	9623	24,058
MM 137	COLD CREAM C/ UREA AL 20%	GRAMOS	199350	498,377
MM 138	COLD CREAM C/ VASELINA AL 20%	GRAMOS	30247	75,617
MM 139	COLD CREAM C/ESEC. DE LIMÓN AL 1%	GRAMOS	34	84
MM 140	COLD CREAM C/ESEC. DE ROSAS AL 1%	GRAMOS	894	2,234
MM 141	COLD CREAM SIMPLE	GRAMOS	6186742	15,466,853
MM 142	COLODION ELÁSTICO	MILILITROS	34372	85,928
MM 143	CREMA ACIDA (AC. DE ALUMINIO Y C. CREAM)	GRAMOS	34	84
MM 144	CREMA B CAROTENO 30 GR.	GRAMOS	2474	6,187
MM 145	CREMA DESPIGMENTANTE HIDROQUINA 4%	GRAMOS	41245	103,115
MM 146	CREMA DESPIGMENTANTE HIDROQUINA 2%	GRAMOS	7561	18,905
MM 147	CREMA DESPIGMENTANTE PROTECTOR SOLAR 2%	GRAMOS	3437	8,593
MM 148	CREMA DESPIGMENTANTE PROTECTOR SOLAR 4%	GRAMOS	1238	3,096
MM 149	CREMA EMOLIENTE (AVENA UREA ACEITE DE ALMENDRAS 4 %)	GRAMOS	20308	50,770
MM 150	CREMA HIDROFLEX	GRAMOS	7561	18,905
MM 151	CREMA HIPOALERGÉNICA	GRAMOS	412450	1,031,125
MM 152	CREMA HUMECTANTE	GRAMOS	811151	2,027,878
MM 153	CREMA LÍQUIDA	MILILITROS	1032	2,579
MM 154	CREMA LIQUIDA DE ALMENDRAS (LUBRICANTE)	MILILITROS	68742	171,856
MM 155	CREMA LÍQUIDA INHERTE	MILILITROS	54994	137,483
MM 156	CREMA NUTRITIVA	GRAMOS	171854	429,635
MM 157	CREMA SUAVIZANTE	GRAMOS	158105	395,262
MM 158	CREMA VEGETAL	GRAMOS	34	84
MM 159	CREMA VITAMINADA, A,C O E 3 %	GRAMOS	3437	8,593
MM 160	DALACIN	GRAMOS	8936	22,340



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

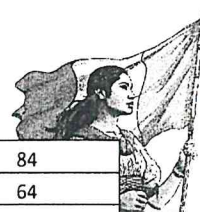


MM 161	DIADERMINA CREMA	GRAMOS	34	84
MM 162	DIFENHIDRAMINA SOL.	MILILITROS	96	240
MM 163	DIMETIL SULFOXIDO (DOMOSO)	MILILITROS	4124	10,312
MM 164	DIOXIDO DE TITANIO	GRAMOS	29426	73,567
MM 165	DOSIFICACIÓN DE PAPELES Y ELABORACIÓN DE CAPS Y SOBRES	PIEZA	144358	360,894
MM 166	EMULSIÓN DE ALCANFOR Y MENTOL	MILILITROS	1100	2,752
MM 167	EOSINA ALCOHOLADA	MILILITROS	13	34
MM 168	EOSINA ALCOHOLADA AL 1%	MILILITROS	34	84
MM 169	EOSINA ALCOHOLADA AL 10%	MILILITROS	34	84
MM 170	EOSINA ALCOHOLADA AL 2%	MILILITROS	116	290
MM 171	EOSINA ALCOHOLADA AL 5%	MILILITROS	131	328
MM 172	EOSINA POLVO	GRAMOS	385	962
MM 173	ERITROMICINA BASE POLVO	GRAMOS	66	164
MM 174	ESENCIA DE LIMA	MILILITROS	19248	48,120
MM 175	ESENCIA DE MENTA	MILILITROS	824	2,063
MM 176	ESENCIA DE BERGAMOTA	MILILITROS	7561	18,905
MM 177	ESENCIA SE TREMENTINA	MILILITROS	1238	3,096
MM 178	ESPIROLACTONA	GRAMOS	68	173
MM 179	EXTRACTO DE CASTAÑA DE INDIAS	MILILITROS	1238	3,096
MM 180	ETER SULFURICO	MILILITROS	15810	39,527
MM 181	FACTOR SOLAR # 40 DE PROTECCIÓN CREMA	GRAMOS	1580	3,953
MM 182	FACTOR SOLAR # 40 DE PROTECCIÓN GEL	GRAMOS	34	84
MM 183	FACTOR SOLAR ACTIVO # 30 DE PROTECCIÓN (GEL Y CREMA)	GRAMOS	247469	618,673
MM 184	FACTOR SOLAR GEL	GRAMOS	85240	213,100
MM 185	FACTOR SOLAR No. 50 DE PROTECCION CREMA	GRAMOS	34	84
MM 186	FACTOR SOLAR No. 50 DE PROTECCION GEL	GRAMOS	494940	1,237,350
MM 187	FENOL	MILILITROS	446	1,117
MM 188	FENOSALIL	MILILITROS	13	34
MM 189	FIBRASE UNGUENTO	GRAMOS	1100	2,752
MM 190	FLUOCINOLONA 1%	GRAMOS	276	689
MM 191	FLUORACILO	GRAMOS	550	1,374
MM 192	FORMOL (FORMALDEHIDO)	MILILITROS	34	84
MM 193	FOSFATO DE CALCIO	GRAMOS	34	84
MM 194	FOSFATO DE POTASIO DIBASICO	GRAMOS	13	34
MM 195	FOSFATO DE POTASIO ONOBASICO	GRAMOS	13	34
MM 196	FOSFATO DE SODIO DIBASICO	GRAMOS	5498	13,747
MM 197	FOSFATO DE SODIO MONOBASICO	GRAMOS	1856	4,642
MM 198	GEL BASE	GRAMOS	34	84
MM 199	GEL DE HIDRÓXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	GRAMOS	193	484
MM 200	GEL DE METRONIDAZOL 0.075%	GRAMOS	103111	257,779
MM 201	GEL PARA MUCOSA ORAL	GRAMOS	3146	7,867
MM 202	GLICERINA	MILILITROS	254344	635,860
MM 203	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GRAMOS	34	84
MM 204	GLUCONATO DE CALCIO	GRAMOS	688	1,718
MM 205	GLUCOSA	GRAMOS	34	84
MM 206	GRENETINA	GRAMOS	27497	68,742
MM 207	HIDROCORTISONA 1% CREMA	GRAMOS	30934	77,335
MM 208	HIDROQUINONA PURA	GRAMOS	3092	7,733
MM 209	HIDROXIDO DE CALCIO CREMA INERTE	GRAMOS	6875	17,186
MM 210	HIDROXIDO DE POTASIO	GRAMOS	3146	7,867
MM 211	IODURO DE POTASIO	GRAMOS	3092	7,733
MM 212	ISOTRETINOINA GEL	GRAMOS	34	84
MM 213	JARABE DE GROSELLA	MILILITROS	2406	6,014
MM 214	JARABE NATURAL	MILILITROS	34	84
MM 215	KARAYA GOMA	GRAMOS	2406	6,014
MM 216	KETOCONAZOL CREMA 2 %	GRAMOS	11659	29,148



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

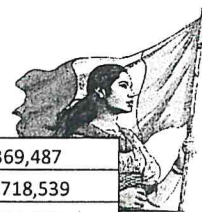


MM 217	KETOCONAZOL SHAMPOO 2 %	MILILITROS	34	84
MM 218	LACTATO DE CALCIO POLVO	GRAMOS	25	64
MM 219	LACTOSA	GRAMOS	75616	189,038
MM 220	LANOLINA	GRAMOS	213100	532,750
MM 221	LAURIL SULFATO DE SODIO	MILILITROS	34	84
MM 222	LICOR CARBONIS DETERGENS	MILILITROS	7	17
MM 223	LICOR DE HOFFMAN	MILILITROS	79052	197,632
MM 224	LICOR SUBACETATO DE PLOMO	MILILITROS	34	84
MM 225	LINIMENTO OLEOCALCÁREO	MILILITROS	584304	1,460,760
MM 226	LOCIÓN ASTRINGENTE	MILILITROS	34	84
MM 227	LOCIÓN DE RESORCINA Y CALAMINA	MILILITROS	4	8
MM 228	LOCIÓN DERMOLIMPIADORA	MILILITROS	68742	171,856
MM 229	LUGOL	MILILITROS	2063	5,158
MM 230	MAGNESIA CALCINADA LIGERA	GRAMOS	550	1,374
MM 231	MANTECA BENZOADA	GRAMOS	8249	20,622
MM 232	MANTECA DE CACAO	GRAMOS	116861	292,152
MM 233	MENTOL	GRAMOS	3300	8,249
MM 234	METIL PREDNISOLONA	GRAMOS	34	84
MM 235	METOXALENO CREMA	GRAMOS	34	84
MM 236	METOXALENO TINTURA	MILILITROS	34	84
MM 237	METRODINAZOL DEL 0.075% GEL	GRAMOS	894	2,234
MM 238	METRONIDAZOL POLVO	GRAMOS	894	2,234
MM 239	MICONAZOL CREMA 1 %	GRAMOS	6875	17,186
MM 240	MICONAZOL CREMA 2%	GRAMOS	3146	7,867
MM 241	MIEL DE ABEJA	MILILITROS	34	84
MM 242	MINOXIDIL SOL. 2% Y 5%	MILILITROS	29560	73,900
MM 243	MOMETASONA 0.1% CREMA	GRAMOS	28183	70,459
MM 244	MOMETASONA 0.1% SOLUCION	MILILITROS	3781	9,455
MM 245	MOMETASONA BASE	GRAMOS	6292	15,730
MM 246	MUPIROCÍN 2%	GRAMOS	20622	51,556
MM 247	NITRATO DE PLATA SOLUCION 2 %	GRAMOS	482	1,206
MM 248	NITRATO DE POTASIO	GRAMOS	10	25
MM 249	OXICONAZOL CREMA	GRAMOS	34	84
MM 250	OXIDO DE ZINC	GRAMOS	51556	128,890
MM 251	OXIDO DE FIERRO (SUB NITRATO DE HIERRO)	GRAMOS	34	84
MM 252	OXIDO DE MAGNESIO PESADO	GRAMOS	2063	5,158
MM 253	PARAFINA	GRAMOS	34	84
MM 254	PASTA AL AGUA (SE REQUIERE TALCO AL 25 %, OXIDO DE ZINC AL 25, GLICERINA AL 25 % Y AGUA DESTILADA AL 25 %)	MILILITROS	41245	103,115
MM 255	PASTA LASSAR	GRAMOS	23372	58,430
MM 256	PASTA PARA ROSADURAS	GRAMOS	131	328
MM 257	PERMANGANATO DE POTASIO	GRAMOS	446	1,117
MM 258	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 10%	GRAMOS	6530	16,326
MM 259	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 2.5%	GRAMOS	20622	51,556
MM 260	PEROXIDO DE BENZOILO GEL 5%	GRAMOS	37808	94,522
MM 261	PIRACTOLAMINA	GRAMOS	3146	7,867
MM 262	PIRITONATO DE ZINC	MILILITROS	37808	94,522
MM 263	PODOFILINA POLVO	GRAMOS	1444	3,608
MM 264	PODOFILINA SOLUCION	MILILITROS	6292	15,730
MM 265	POMADA ANALGESICA (PRINCIPIO ACTIVO DICLOFENACO 2 %)	GRAMOS	8249	20,622
MM 266	POMADA DE BELLADONA	GRAMOS	34	84
MM 267	PROPIANATO DE SODIO	GRAMOS	34	84
MM 268	PROPILENGLICOL	MILILITROS	44683	111,708
MM 269	PROPILPARABENO	GRAMOS	34	84
MM 270	RESORCINA	GRAMOS	3264	8,161
MM 271	ROJO NEUTRO	GRAMOS	34	84
MM 272	SALICATO DE METILO	MILILITROS	34	84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



MM 273	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE ALANTOINA Y CLIOQUINOL	MILILITROS	147794	369,487
MM 274	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA MENTOL Y FENOL	MILILITROS	687415	1,718,539
MM 275	SHAMPOO NEUTRO	MILILITROS	329959	824,897
MM 276	SOBRES DE CASEINATO DE CALCIO DE 1 GR.	PIEZA	34	84
MM 277	SOBRES DE GLUCOSA DE 75 GR.	PIEZA	34	84
MM 278	SOBRES DE LACTATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	PIEZA	26	67
MM 279	SOBRES DE LACTATO DE CALCIO DE 1 GR.	PIEZA	34	84
MM 280	SOBRES DE LACTOSA DE 100 GR.	PIEZA	4469	11,172
MM 281	SOBRES DE LACTOSA DE 30 GR.	PIEZA	3437	8,593
MM 282	SOBRES DE LACTOSA DE 60 GR.	PIEZA	125	311
MM 283	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5,0.3 Y 0.1 GR.	PIEZA	276	689
MM 284	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA DE 1 GR.	PIEZA	413	1,033
MM 285	SOBRES DE PERMANGANATO DE POTASIO 1GR.	PIEZA	2406	6,014
MM 286	SOBRES DE PERMANGANATO DE POTASIO 0.5,0.3,0.2,0.1 GR.	PIEZA	3300	8,249
MM 287	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 0.5 GR.	PIEZA	34	84
MM 288	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 1 GR.	PIEZA	3437	8,593
MM 289	SOBRES DE SULFATO DE ZINC DE 0.5 Y 1 GR.	PIEZA	413	1,033
MM 290	SUBCARBONATO DE HIERRO	GRAMOS	1718	4,297
MM 291	SUBSTITUTO DE JABON (LOCION DERMOLIMPIADORA)	MILILITROS	34	84
MM 292	SULFADIAZINA DE PLATA AL 2 %	GRAMOS	24059	60,149
MM 293	SULFATO DE COBRE	GRAMOS	240	601
MM 294	SULFATO DE MAGNESIA POLVO	GRAMOS	7561	18,905
MM 295	SULFATO DE ZINC	GRAMOS	47	118
MM 296	SULFURO DE SELENIO	MILILITROS	2336	5,843
MM 297	TACROLIMUS CREMA 1 %	GRAMOS	3146	7,867
MM 298	TACROLIMUS CREMA 3 %	GRAMOS	3146	7,867
MM 299	TACROLIMUS UNGÜENTO	GRAMOS	3146	7,867
MM 300	TALCO PURO	GRAMOS	43994	109,986
MM 301	TERBINAFINA 1%	GRAMOS	34	84
MM 302	TIMOL (ACIDO TIMICO)	GRAMOS	4	8
MM 303	TINTURA DE BENJUÍ	MILILITROS	19993	49,985
MM 304	TINTURA DE BOLDO	MILILITROS	34	84
MM 305	TINTURA DE GENCIANA	MILILITROS	34	84
MM 306	TINTURA DE MILLIAM	MILILITROS	756	1,890
MM 307	TINTURA DE YODO	MILILITROS	1580	3,953
MM 308	TREMENTINA	MILILITROS	13	34
MM 309	TRIAMCINOLONA ACETONIDO CREMA	GRAMOS	5843	14,608
MM 310	TRITANOLAMINA	MILILITROS	34	84
MM 311	TWEN 80	MILILITROS	34	84
MM 312	UREA PURA	GRAMOS	27497	68,742
MM 313	VASELINA LIQUIDA (ACEITE MINERAL)	MILILITROS	37808	94,522
MM 314	VASELINA SÓLIDA (PETROLATO)	GRAMOS	2062247	5,155,618
MM 315	VERDE BRILLANTE	GRAMOS	34	84
MM 316	VERDE DE METILO	GRAMOS	2406	6,014
MM 317	VIOFORMO	MILILITROS	2681	6,703
MM 318	VIOLETA DE GENCIANA	GRAMOS	3002	7,506
MM 319	VIOLETA DE GENCIANA SOL. 2%	MILILITROS	4	8
MM 320	VITAMINA E	MILILITROS	13	34
MM 321	YODO BLANCO	MILILITROS	13	34
MM 322	YODO METALICO	GRAMOS	24	59
MM 323	YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA CREMA	GRAMOS	3092	7,733
MM 324	YODOMETALOIDE	GRAMOS	688	1,718
MM 325	AGUA BIDESTILADA	MILILITROS	3437	8,593



ANEXO 11

REMISIÓN DEL PEDIDO

[illegible]



**Remisión del Pedido
Instrucciones de llenado**

OBJETIVO: Documentar la entrega de bienes que realiza el proveedor, recepción y alta de almacén y registro contable

GENERADO POR: Proveedor, Almacén Central de Programas Especiales, Almacén delegacional

Número	Dato	Anotar
1	N° (número)	Número de contrato
2	Fecha	Fecha , día, mes y año
3	Expediente	Número de expediente de compra
4	Fecha del contrato	Fecha de formalización del contrato
5	Registro del contrato S.P.P.	No llenar
6	Datos del proveedor	Nombre completo y razón social del proveedor que entrega los bienes de consumo
7	Plazo de entrega	Fecha límite de entrega de los bienes de consumo por parte del proveedor.
8	Hoja ____ de ____	Número consecutivo de hojas de que conste la remisión.
9	PPAPF	No llenar
10	R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes completo del proveedor otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo homoclave
11	Ramo	Anotar 124
12	I.M.S.S. Registro patronal	Número completo del registro patronal otorgado por el IMSS
13	Grupo	Grupo de suministro al que corresponden los bienes de consumo a entregar por el proveedor.